

JORGE HIDALGO LEHUEDÉ  
MARÍA MARSILLI CARDOZO  
CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ

## COMPOSICION DE TIERRAS EN EL CORREGIMIENTO DE ARICA: LA VISITA DE DIEGO DE BAÑOS Y SOTOMAYOR EN 1643<sup>1</sup>

---

### 1. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CORONA ESPAÑOLA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVII

La corona española desde los días imperiales de Carlos I pretendía erigirse en monarquía universal. Habiendo alcanzado gran esplendor por medio de las armas —cuyos triunfos en América permitían equilibrar sus variables resultados en el contexto de las guerras europeas—, las letras y la vida social y política, la vida de la corte española de comienzos del siglo XVII estaba marcada por el lujo, pero éste no estaba respaldado por una política económica y financiera exitosa (Hanisch 1986: 41-47).

Felipe III (1598-1621), incapaz de reinar, dejó el gobierno en poder de su favorito, el duque de Lerma. Las prodigalidades del rey y del duque llevaron a la nación a la mayor penuria. Su hijo Felipe IV (1621-1666) fue un continuador de la errada política de su padre y también abandonó el gobierno en manos de un valido, el conde-duque de Olivares. Entretanto, dados los afanes de la corona española por llegar a ser una monarquía universal, ésta continuaba la intervención militar en diversos conflictos que tocaban a España directa o indirectamente.

La riqueza obtenida por España en América desencadenó procesos económicos que llevaron a aquélla a graves crisis. Los tesoros americanos llevaron a España la inflación junto a la destrucción de la industria peninsular y, como conclusión, su pauperización (Hamilton 1975).

Felipe III y su hijo intentaron refrenar el despilfarro, llegando hasta la medida extrema de prohibir el uso de ciertos vestidos y adornos. También recurrieron a pedir donativos a particulares (Hanisch 1986: 52-57).

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte del proyecto 90-126 de FONDECYT, "Historia de los Pueblos Andinos de Arica, Tarapacá y Atacama: Interacciones agrícolas, mineras, tráfico y actividad política", y del proyecto interno de la Universidad de Tarapacá "Interacciones agrícolas, mineras, tráfico y actividad política en la Historia de los Pueblos Andinos de Arica, Tarapacá y Atacama".

Tal situación llevó a la corona a depender cada vez más del aporte económico de las colonias americanas. Vargas Ugarte refiere la coyuntura a la muerte de Felipe III en los siguientes términos:

"La hacienda española se hallaba tan flaca, al morir Felipe III, que su sucesor no tuvo más remedio que alargar la mano al Virreinato. Los despilfarros del Duque de Lerma habían acentuado la decadencia económica y si bien es cierto que el conde-duque de Olivares, al ascender al trono Felipe IV, intentó poner algún orden en la hacienda, no consiguió devolverle el equilibrio. Se restringieron las mercedes otorgadas por prodigalidad, se veló porque no se cometiesen fraudes y el mismo privado dio ejemplo de honradez..."

pero su política universalista inutilizó los buenos propósitos (Vargas Ugarte 1954: 206).

La situación en el Virreinato del Perú era concordante con el modelo peninsular. Se vivía con lujo en el vestir y fausto en los actos públicos y aun privados. Por eso el virrey, Marqués de Guadalcázar, debió dictar su pragmática sobre los trajes de las mujeres para reducir la ostentación. Pero su período de gobierno se vio afectado por la disminución de la producción de Potosí y de Huancavelica. Como si fuera poco, se reanudó la guerra ofensiva en Chile (Ob. cit.: 207).

Guadalcázar fue sucedido por el virrey conde de Chinchón. Aunque su período no es señalado por ningún hecho sobresaliente ni fue autor de grandes reformas, destacó como autor de obras de capital importancia; fue un gobernante discreto y acertado, celoso del cumplimiento de sus deberes e inclinado a hacer justicia a sus subordinados (Ob. cit.: 226).

En el tiempo de Chinchón la monarquía estaba agobiada por las continuas guerras y por el despilfarro que, introducido por validos y favoritos —y pese a los intentos iniciales de corrección mostrados por el conde-duque de Olivares—, había continuado desencadenando la decadencia de España. Era, pues, necesario detener la ruina de la monarquía y se hizo preciso demandar continuos auxilios pecuniarios a las colonias (Ibid.)

Como consecuencia de lo anterior, se aumentaron los impuestos: el de mesada, que consistía en un mes del salario obtenido por un cargo o beneficio, pasó a ser de media anata y a comprender ya no una, sino seis mensualidades. También aumentaron los impuestos de avería, composición de pulperías, almojarifazgo, estanco de la aloja y bebidas con nieve, y el del asiento de la lana de vicuña enviada a España. La alcabala, introducida en Perú en 1589, subió del dos al cuatro por ciento, dándosele el nombre de Alcabala y Unión de las Armas, y sirvió para mantener a los ejércitos españoles. [Sin embargo 1637 Felipe IV introdujo el impuesto al papel sellado en todos sus dominios.] Los efectos de esta política económica no fueron buenos; el comercio decayó y en 1636 el Perú se hallaba pobre (Ob. cit.: 226-230).

El conde de Chinchón fue reemplazado por el virrey marqués de Mancera, quien llegó a Lima el 18 de diciembre de 1639. Sus asesores más cercanos fueron Bartolomé de Salazar y don José de Cáceres y Ulloa. A él le correspondió la puesta en práctica de la política tributaria establecida por la corona en tiempos de su predecesor. Con los pocos recursos de que dispuso logró llevar a efecto algunos adelantos en el Virreinato, como mejorar la muralla y los fuertes del Callao entre 1640 y 1647 e introducir mejoras en Huancavelica desde 1642. Por último, en 1644, emprendió la repoblación de Valdivia, confiándola a su hijo don Antonio Sebastián de Toledo (Ob. cit.: 262-265).

Mancera dejó de gobernar el 20 de septiembre de 1648 (Guarda 1979: 74).

## 2. LAS COMPOSICIONES DE TIERRAS EN LOS ANDES Y ARICA EN EL SIGLO XVII

Las composiciones de tierras formaron parte de un complejo entramado de procesos históricos. Por una parte, correspondían a la necesidad fiscal de obtener mayores recursos, para lo cual se recurrió a la venta permanente de tierras realengas. Por otra, resolvían la necesidad de la consolidación legal de la propiedad territorial extensa. Esta estaba orientada a la producción agropecuaria requerida por el mercado interno colonial generado por la actividad minera y la expansión de las ciudades.

También era parte de estos procesos la despoblación indígena generada desde la conquista y que significó el desquiciamiento o la violenta disminución nativa en algunos sectores de los Andes, especialmente en las zonas bajas. A ello se sumaban las migraciones de la población indígena originaria que huía de sus comunidades para evitar las presiones fiscales y los abusos de encomenderos, particulares y otros. Esta población encontraba trabajo en haciendas, lo que a su vez favorecía la expansión de éstas (Sánchez-Albornoz 1978: 110).

Las necesidades fiscales de recursos provocaron que la corona española suspendiera la entrega gratuita de la tierra como acontecía con las antiguas mercedes que se concedían en base a méritos e influencias personales, y optara por la venta en subasta pública. "Con ello la corona convirtió la tierra de asentamiento en una mercancía pública y en objeto de especulación inmobiliaria." (Konetzke 1987: 41).

La formación de los mercados agrarios amplió el interés por la posesión de la tierra (Mellafe 1969: 29). Sin embargo, el carácter de mercancía de la tierra en las etapas iniciales no debe ser exagerado "por la relativa facilidad de adquirirla sin pasar por el mercado" (Glave 1983: 77).

Entre los mecanismos de acceso a la tierra, siguiendo a Mellafe (1969: 30-34 y 34-42) y Glave (1983: 79-87), se pueden citar:

- a) Mercedes de los Cabildos y Gobernadores;
- b) Ocupaciones de hecho;
- c) Contratos fraudulentos;
- d) Desvirtuación de tributos y formas de trabajo;

- e) Amestización y aprovechamiento de la estructura social (caciques o nobles indígenas que aducían la propiedad de determinados territorios);
- f) Fusión de pueblos indígenas (o "reducciones" de ayllus o comunidades a pueblos, dejando tierras "libres" que podían ser apropiadas por españoles);
- g) Donaciones (especialmente en el caso de corporaciones religiosas que fueron beneficiadas);
- h) Venta por pago de deudas;
- i) Las Composiciones.

Las situaciones de ocupación de territorios sin títulos legales habían motivado en 1591 una disposición de Felipe II en el sentido de que toda aquella tierra que se poseyera "sin justos y verdaderos títulos, se me restituya según y como me pertenece". Más tarde, Felipe II aceptó ser "indulgente con sus súbditos y, mediante una 'composición', conformarse con un pago en dinero" a cambio de un título definitivo (Konetzke 1987: 41).

Para los usurpadores de propiedades que habían sido capaces de montar una empresa agrícola, la composición fue a la vez la oportunidad de legalizar sus pertenencias y de mercar tierras en mejores condiciones y sin disputas de terceros. De hecho, el procedimiento de la visita consistía en examinar los títulos y mensurar las propiedades. En caso de que resultaren excesos o "demasías" éstas se debían subastar.

El siglo XVII ha sido caracterizado como un lapso de corrupción administrativa. Los cargos públicos se vendían al mejor postor, de modo que no debe extrañar que estos funcionarios procuraran resarcirse de la inversión hecha en la adquisición del cargo. Glave destaca que:

"El período 1640-50 fue, sin embargo, también un período de defraudación del fisco por arreglos entre los visitadores y los hacendados (Torres, Saldamando, 1967: 100), quienes violaron disposiciones de 1642-46 que se dieron en protección a los indios y en resguardo de la real hacienda. Estos hechos dolosos, que se enmarcan en un deterioro de la autoridad Real sobre el Estado en el Perú (Andrién: 1982), son también parte de una ofensiva local del sector de los hacendados que fueron institucionalizando la empresa rural dentro de dominios privados (23)" (Glave 1986: 101).

El testimonio del Obispo de Arequipa don Pedro de Villagómez, después de visitar el corregimiento de Arica, refrenda los conceptos anteriores relativos a la corrupción de "las justicias" o los corregidores en su carta al Rey del 28 de marzo de 1637. En ella señala que los corregidores de Arica o sus tenientes en Tarapacá, con la excusa de que los indios de Pica eran ebrios, expropiaban de hecho los viñedos de los tributarios indígenas y los entregaban en administración a hacendados

españoles. Estos utilizaban a los propios indios como mano de obra para la explotación de tales viñedos. Los españoles, en consecuencia, obtenían el fruto de la propiedad y del trabajo indígena sin pagar el diezmo, pues las haciendas indígenas no lo pagaban. Cancelaban, además, un corto salario a estos trabajadores. Lo indignante según el Obispo de Arequipa es que ese salario se pagaba de preferencia en objetos que los indígenas no necesitaban, a subidos precios y generalmente en vino (Hidalgo y Díaz 1985: 88-89).

No disponemos de mayores antecedentes sobre la apropiación de tierras indígenas en esos años. Tampoco sabemos si esas propiedades que se ocupaban de hecho fueron compuestas en la visita de Baños y Sotomayor. Si así hubiese sido se habría tratado de una situación obviamente ilegal, pues Baños recibió expresas instrucciones en el orden de respetar la propiedad indígena.

Por el momento nos limitaremos a publicar el documento adjunto, en la perspectiva de que su texto entregará valiosa información sobre quiénes y en qué número tuvieron capacidad de pago para sanear sus títulos en 1643 en cada uno de los valles del corregimiento de Arica.

Quisiéramos, sin embargo, agregar en esta introducción algunos antecedentes respecto a la movilidad de la población indígena. Por una parte, es conveniente considerar al examinar la composición de 1643 que en algunos valles la población indígena había perdido considerablemente su presencia. En Azapa, por ejemplo, ya sea por una baja demográfica o por apropiación fraudulenta de la propiedad indígena, el contexto indica que en ese valle se establecieron desde temprano empresas agrícolas que subyugaron a su servicio la mano de obra indígena del valle y de sectores cercanos y lejanos. En 1614 el Corregidor de Arica, Fernando de Loma Portocarrero, comisionaba al Alcalde de Aguas y Protector de Naturales Damián de Morales Ucabal para que inspeccionara los valles de Azapa y Lluta. El Corregidor tenía noticias que en esos valles los dueños de chacras retenían contra su voluntad a los indios de Tarapacá y Pica "que se le an dado por mitayos", impidiéndoles el retorno a sus "reducciones", sin pagarles lo que les debían. De su retención "podría resultar morirse por entrar ya el tiempo de las calores", (A.G.I. Charcas 55).

Estos actos ilegales contra la población indígena de Tarapacá y Pica muestran que la constitución de la hacienda se estaba haciendo mediante todo tipo de recursos legales o ilegales y que los riesgos que ello implicaba, con seguridad, eran compensados por los ingresos que las haciendas o "chacarás" generaban.

### 3. NOTA SOBRE EL DOCUMENTO Y LA PALEOGRAFÍA

El original del documento que publicamos se conserva en el Archivo Nacional del Perú, bajo la clasificación de "Superior Gobierno", Legajo N 3, cuaderno 54, año

1642, y se describe separadamente la provisión que ordena la visita del testimonio de la mensura. De la primera se dice lo que sigue:

“Testimonio de una Real Provisión del Marqués de Mancera, despachada en 29 de Agosto de 1642, en que mandó visitar y mensurar las tierras del valle de Arica y su distrito.”

De la segunda:

“Testimonio de la mensura y composición de las tierras de la ciudad de Arica y su Corregimiento, practicada por el Licenciado Dn. Diego de Baños Sotomayor, Relator de la Real Audiencia de Lima, por comisión del Conde Chinchon.

Corre inserta en el documento la relación de las personas a quienes se le adjudicaron y el número de fanegadas y los lugares en que se señalaron, entre los que se mencionan el de Pica, Tarapacá, Chiza, Azapa y otros.”

Hemos acompañado a la transcripción un detallado índice onomástico y toponímico donde hemos anotado los rasgos que se adjudican a cada personaje o localidad, lo que nos ahorra mayores comentarios. Del visitador Baños y Sotomayor no tenemos más datos que los mencionados en el propio documento que acá se publica. Los datos que sobre este visitador menciona Cúneo Vidal, en su Diccionario Biográfico del sur del Perú, corresponden a los que se encuentran en este documento, lo que nos permite presumir que el ilustre historiador conoció este original.

El documento está formado por el protocolo, escrito en letra itálica en su modalidad de mediados del s. XVII. La visita y composición, en cambio, está escrita en letra itálica en transición a encadenada. Es de trazado y altura más irregular, con letra más angulosa y con tendencia al encadenamiento. Hay amplio uso de abreviaturas. Nos hemos ajustado a las “Normas para las transcripciones de Documentos Hispanoamericanos aprobados en la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos de 1974”; sin embargo, hemos señalado con subrayado las letras agregadas para desarrollar las abreviaturas, procedimiento que no se menciona en esas normas.

Agradecemos finalmente al Archivo Nacional del Perú las facilidades para reproducir el documento, lo que nos ha permitido su actual publicación.

#### BIBLIOGRAFÍA CITADA

Cúneo Vidal, Rómulo (1977): Diccionario Biográfico del Sur del Perú, en *Obras Completas*, Lima.

- Glave, Luis Miguel (1986): "El virreinato peruano y la llamada 'Crisis General' del siglo XVII", en Heraclio Bonilla (ed.), *Las crisis económicas en la Historia del Perú*, 95-137, Lima.
- Glave, Luis Miguel y María Isabel Remy (1983): *Estructura agraria y vida rural en una región Andina. Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX*. Cusco.
- Guarda, Gabriel (1979): *La sociedad de Chile austral antes de la colonización alemana 1645-1850*. Santiago.
- Hamilton, Earl J. (1975): *El tesoro americano y la revolución de los precios en España (1501-1650)*. Barcelona.
- Hanisch, Walter (1986): "El linaje del Historiador Diego de Rosales S.I." En: *Revista de Estudios Históricos*, Santiago, N° 32.
- Hidalgo, Jorge y Víctor Díaz (1985): "Cartas del Obispo de Arequipa sobre los indios del corregimiento de Arica; 1620-1638. Cuatro documentos inéditos". En *Revista Chungará* N° 15, 77-97. Arica.
- Mellafe, Rolando (1969): "La frontera agraria en el virreinato Peruano". En Alvaro Jara, editor, *Tierras Nuevas: Expansión territorial y ocupación del suelo en América*, pp. 11-32, México.
- Sánchez-Albornoz, Nicolás (1978): *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima.
- Vargas Ugarte, Rubén (1954): *Historia del Perú. Virreinato* (S. XVII). Buenos Aires.

[Crismon]

F. 1r.

Don Pedro de Toledo y Leiva Marques de Mançera señor de las çinco Villas y su jurisdiccion comendador de Esparragal en el horden de Alcantara gentilombre de la camara de Su Magestad de su conssejo de Guerra Virrey Lugarthenjente Governador y cappitan General en estos Reinos y provincias del Piru Tierra Firme y Chile Etcétera por quanto Su Magestad por Real çedula de veinte y siete de maio de seisçientos y treinta y Uno mando se vendiesen y compusiesen todas las tierras bacas y valdías y aviendose pre sentado ante el Señor Virrey Conde de Chinchon la remitio a un acuerdo General de Hazienda y de lo que [roto] resulto dio cuenta a su Magestad que se sirvio por capitulo de ca[rta] de decir lo que en raçon dello avia de guardar y conforme [roto] proveio un auto en que esta ynçerto todo lo referido y es de[1] tenor siguiente.

[Al margen: Auto]

Item En la çudad de los Reyes en primero de Marzo de mill seisçientos y treinta y seis años<sup>1</sup> El excelentísimo señor conde de Chinchon de Los consejos de estado y guerra de su Magestad gentilombre de su camara Virrey Lugarthenjente governador y capitan General destos reinos y provincias del Piru Tierra Firme y Chile:

dijo que su Magestad por çedula de Veinte y Siete de maio de seisçientos y treinta y uno se sirvio de mandar que se compusiesen las tierras en que se ubiesen estendido los que las ubiesen con justos títulos de los señores Vireies y que se vendiesen las usurpadas y Vacas y por ser negocio grave para su mejor asiento

Le comunico a tres de Jullio de seisçientos y treinta y dos en un Acuerdo General de Hazienda en el qual por los motivos y fundamentos que se consideran en con que se conformo paresio que su excuçion se sobreseiese en el ynterin que su Magestad mandava otra cosa de que se le diese cuenta en la primera ocasion como lo hizo en el despacho de harmada de seisçientos Y treinta y tres en carta de nueve de maio remitiendole copia autentica del dicho acuerdo y del que en el se çita y con los pliegos de España que en aquel año llegaron a esta çudad a tres de Settjenbre reçivio otra de su Magestad de diferentes capitulos de Veinte y ocho de diziembre de seisçientos y treinta y quatro y en el Veinte y tres dellos responden que sin embargo de lo referido se guarde y cumpla la dicha primera çedula y que esso se disponga por los medios mas proporçionados que pudisessen ofreçerse y que las dichas composissions se hagan en forma /

F. 1v.

combeniente dejando a los Yndios tierras para sus lavores y ganados y reduçiones que se hizieren como mas largamente conste d[el] dicho acuerdo y çedula que en el va ynçerto y del

<sup>1</sup>En el original se escriben dos "n" con una tilde común; sin embargo en otros casos del mismo texto la tilde está arbitrariamente encima de una de las dos letras. Por esta razón hemos optado por homogeneizar con la fórmula "años".

que en [el] mesmo se refiere y capitulo de carta que todo es en [la] conformidad que se sigue:

[Al margen: Acuerdo]

En la ciudad de los Reies en treçe de Jullio de de mill seiscientos y treinta y dos años el Excelentisimo señor Don Luis Geronimo Fernandez de Cabrera y Bobadilla conde de Chinchon de los Consejos de Estado y G [ue]rra de su Magestad Gentilombre de su camara Virrey [Lu]gartheniente Governador y Capitan General en estos reynos y provinçias del Piru Tierra Firme y Chile mando hazer Acuerdo General de Hazienda en que se hallaron su excelencia y los señores Licenciado Don Blaz de Torres Altamirano doctores Juan de la Celda Don Gabriel Gomez de Senabria Licenciado Don Alonso Perez de Salazar Luiz Enriquez oidores desta Real Audiencia Licenciado Andres Barona Ynsinillas fiscal Alonso Martinez de Pastrana contador del Tribunal de Quentas contador Hernando de Valencia contador Bartolome Astete de Ulloa y no se hallo el tesorero Don Sebastian de Corcuera por averse escusado por falta de salud se leyo una çedula de su Magestad la qual puso en el memorial presentado por el señor fiscal y contador Hernando de Valencia y decreto proveido por su excelencia es del tenor siguiente:

[Al margen: Cedula Real]

+ El rey conde de Chinchon pariente de mis Consejos de Estado y Guerra Gentilombre de mi camara Virrey Governador y Capitan General de las provinçias del Piru en otros adbitos [SIC] que se me an propuesto para ayuda a los grandes gastos a que se halla obligada mi real hazienda es an que se compongan todas las tierras de esas provinçias assi de estanças de ganados como de sementeras y aviendose representado que muchas estan compuestas por muy bajos preçios y que resultaria grande aprovechamiento de darlas por nuevas ventas considerando el maior beneficio de mis vasallos y quietud que causaria a los poseedores dellas e tenido por bien de hordenar y mandaros como lo hago que en las tierras que estuvieren compuestas con justo título de los Virreyes no se ynove con sus dueños dejandoles en su paçifica poçession pero si los tales /

F. 2r.

o qualquiera otros se uvieren yntroduçido y usurpado mas de lo que les pertenece conforme a las medidas en quanto a lo que tuvieren de mas proveeis como se admitan a moderada compoçission y se les [des]pachen nuevos titulos dellas y todas las que estuvieren por componer absolutamente hareis que se vendan a vela y pregon y rematen en el maior ponedor dandoselas a çenso al quitar conforme a las leies y prematicas de los reynos y el modo de la execucion de todo lo referido se os remite para que lo dispongais en la menos costa posible y por [roto]cusar lo que se puede seguir de la cobranza de lo que deste pr[o]cediere hordenareis a los ofiçiales de mi Real Hazienda de ca[da] distrito lo hagan por su mano sin embiar executores valiendose para ello de la mano y autoridad de mis audiencias reales donde las ubiere y donde no de la de los corregidores y avisarmeis de lo que en ello se hiziere fecha en Madrid a veinte y siete de maio de mil seiscientos y treinta y un años. Yo El Rey. Por mandado del Rey nuestro señor Andres de Rosas.

[Al margen: Memorial]

El licenciado Andres Barona de Ynsinillas fiscal de su Magestad y el contador Hernando de Valençia diçe que como consta desta real çedula manda se pongan todas las tierras destas provinçias ansse de estançias de ganados como de sementeras reservando aquellas que estuvieren compuestas con justos titulos de los Señores Virreyes no se ynove con sus dueños dejandoles en su paçifica poçession pero si los tales o quales quier persona se uvieren yntroduzido y usurpado mas de lo que les perteneçe conforme a las medidas en quanto a lo que tuvieren de mas se provea como se admitan a moderada composission y se les despachen nuevos titulos dellas y todas las que estuvieren por componer absolutamente se vendan por quenta de su Magestad y pues que como es publico y notorio en este genero esta defraudado en tanta cantidad y que sirviendose Vuestra Excelencia que se puede sacar mucho mas que de otra cossa para ayuda a las urgentes necesidades que tanto aprietan despachando personas de toda satisfacion y entereza para todo este reino. A Vuestra Excelencia piden y suplican mande executar la dicha çedula y se le de testimonjo de su obedeçimiento pues es Justicia que piden /

F. 2v.

Licenciado Baraona Hernando de Valençia. Lima Veinte y uno de abril de seiscientos y treinta y dos proveio su excelencia por ser esta çedula de tanta ymportancia se llevara a el Acuerdo General de Hacienda en el qual tambien ynterberna [SIC] el contador Hernan [de] de Valençia para que alli se vea lo que de ella comberna [SIC] que se execute y si contiene algo que sea bien diferirse y el modo y medios como se a de disponer todo y a que personas que les podra encargar que sean de toda confianza y satisfacion que se requiere de suerte que se consiga con [ma]ior asierto al servicio de su Magestad. Don Joseph de Cazeres [y] Ulloa. Y aviendose tratado conferido en la materia pareçio a todos los dichos Señores eçepto un voto que a el cumplimiento de la dicha çedula obstan los yncombenientes que se siguen en daño de la Real Hazienda bien publico y de los yndios la mucha cantidad de dinero que se da a consumir en los salarios de los comisarios y ofiçiales que se an de nombrar para las provinçias de estos reynos que echa la quenta por maior son mas de ochenta mill pesos ensayados pagaderos de contado no aviendo de serlo el proçedido y util de la dicha Venta y Composission de tierras sino a çenso como la dicha çedula dize la dificultad de hallar los dichos comisarios a proposito y de las partes de confianza y satisfacion que se requiere por que siendo ymposible que sean personas de la audiençia aunque avria algunas de fuera della se podrían nombrar o se escusarian o pedirian tales condiçiones que no se les podrian con çeder como a mostrado la experiençia en otros casos de composiciones particulares que se an ofreçido que executandose la dicha real çedula quedan de camino aprovadas todas las composiciones de tierras hechas hasta oy por el gobierno la qual seria en grave daño de la Real Hazienda la qual respecto de sus nulidades y colusioness demas de ellas a ynteruenido puede tener derecho considerable el poco util que de la dicha execucion puede esperarse respecto que por ser materia tan continuada de muchos años a esta parte por los señores Virreyes ansi comisarios que an nombrado como para las tierras que an vendido y compuesto /

F. 3r.

en el despacho hordinario con las diligencias que se an acostumbrado se halla esquilnado y vendido lo mas y mejor del reyno y muy pequeña e ynfructuosa la parte que oy podria venderse que vendiendose las tierras que oy se juzgan vacas por falta [y] ausencia de los yndios era cerrar la puerta a la reducion general tan util a la conservacion destes reynos que quedaria excluida con la dicha enagenacion y los aussentes totalmente desesperados de bolver a sus pueblos por falta de tierras que labrar como tambien quedarian defraudados de tenerlas los que fueren en aumento en algunas partes pues no se deve juzgar por imposyble aunque se tenga por dificultosso segun el estado en que se hallan el perjuicio que se sigue a los yndios de la veçindad de españoles mestisos y mulatos poseedores de tierras por que en entrando el pie van excediendo y ensanchandose por las suyas quitandoles el agua haziendoles daño con el ganado que quando la Justicia llegue a saverlo ya le tienen reçivido y pocas veçes se restituye como se deve respecto de los quales y de otros que se an considerado conviene dar quenta a su Magestad de todo para que aviendolo oydo se sirva de proveer lo que mas combenga y que en el entretanto a los que pidieren en el gobierno ventas de tjerrass vacas y compossicjon de demasias se les de el despacho segun se dispuso en el acuerdo de veinte y cinco de setiembre de seiscientos y treinta y que el señor fiscal si tuviere que pedir en casos particulares contra algunos poseedores o detentadores de tierras lo haga en el gobierno como viere que mas combenga advirtiendole que queden reservadas tierras suficientes a los yndios que ay y ubiere y su Excelencia lo firmo y los dichos señores el conde de Chinchon Licenciado Don Blaz de Torres Altamirano Doctor Juan de la Celda Doctor Don Gabriel Gomez de Senabria Licenciado Don Alonso Perez de Salazar Licenciado Luis Enriquez Licenciado Andres Varaona Ynsinillas Alonso Martinez de Pastrana Hernando de Valencia Bartolome Astete de Ulloa ante mi Don Joseph de Cazeris y Ulloa.

[Al margen: Acuerdo]

En la çidad de los Reyes en veinte y cinco de setiembre de/

F. 3v.

mill seiscientos y treinta y quatro años el Excelentissimo señor conde de Chinchon de los consejos de Estado y Guerra de su Magestad gentilhomme de su camara Virrey Lugarteniente Governador y Capitan General en estos reinos y provincias del Piru Tierra Firme y Chile Exçetera mando hazer Acuerdo General de Hazienda en que se hallaron sus exçelencias y los señores Licenciado Don Blaz de Torres Altamirano oydor mas antiguo desta Real Audiencia Licenciado Luis Enriquez fiscal Alonso Marti[nez] de Pastrana contador del Tribunal de Quantas f[ac]tor Don Pedro Xarava contador Don Bartolome de Osnaio jueçes [o]ficiales de su Real Hazienda propuso su Exçelencia que respecto de averse ocurrido al Gobierno por diversas personas a pedir ser admitido a venta y compossicjon de tierras que pretende estan vacas a conseguir confirmacion de las que diçe se compusieron con algunos comisarios con cargo de traerla y aviendose dado vista al señor fiscal contradijo lo uno y otro alegando aver çedulas de su Magestad en contrario por lo qual hordeno su Exçelencia que se le hiziese un ynforme en la materia de todo lo que se les ofreçiesse con relacion y fecha de las çedulas que oviese en ella y por averlo hecho y tener ynconbeniente que çesase el despacho que se podria

dar assi a el util de la Real Hazienda por el que puede tener en lo que a de resultar de semejantes ventas como causa publica en que no esten vacas y sin labrarse las tierras que verdaderamente lo estan y son sin perjuicio alguno de tercero y ansimismo al despacho de los suplicantes a quien era justo darsele con brevedad conçediendo o negando lo que piden combenia que en este acuerdo se tratase lo que se devia hazer en el caso y pareçiendo justo admitir semejantes ventas que medio se tomaria para ocurrir quanto fuesse posible a los fraudes que suelen yntentarse contra la Real Hazienda en raçon del verdadero precio y valor de las tierras que por cuenta dellas se ubieren de vender porque no pareçe quedar bastantemente satisfecho con las diligencias que se hazen en virtud de /

F. 4r.

la provission hordinaria que hasta agora se despacho a los corregidores y aviendose entendido la provission de su Excelencia vistosse los memoriales y papeles de las partes con el ynforme del señor fiscal y [roto] relacion de las cédulas que desto tratan pareçio que de aqui adelante a la provission hordinaria de venta de tierras y circunstançias que en ella se disponen se añada que la postura que de ellas se hiziere ante el corregidor y oficiales reales de la cabeça del partido en cuio distrito estuvieren [l]as dichas tierras y se den treinta pregones y con las puxas que ubiere se remitan los autos a los oficiales reales desta çiudad los quales hagan dar en ella otros treinta pregones y con lo que dijeren y resultare se lleve al gobierno para que provea lo que combenga y que en esta conformidad se haga exemplar para que despachen las provissions quando llegue el caso y a los memoriales que hasta oy se an presentado pueda proveer su Excelencia se despache la provission hordinaria con lo nuevamente acordado en raçon de ventas de tierrass segun a pareçido a este acuerdo y su Excelencia lo firmo y los dichos señores el conde de Chinchon Licenciado Don Blaz de Torres Altamirano Licenciado Luiz Enriquez Alonso Martinez de Pastrana Don Pedro Xarava Don Bartolome de Osnayo ante mi Don Joseph de Cazeris y Ulloa.

[Al margen: Capitulo de carta]

Con particular cuidado se a visto y reconoçido lo que deçis en horden a las causas por que vos y las personas que convinieron en el Acuerdo de Hazienda que hizistis para dar cumplimiento a la carta mia de veinte y siete de maio de seiscientos y treinta y uno sobre la venta y compossicion de tierras fuistis de pareçer se suspendiesse su execucion y a pareçido que sin embargo de todo ello se cumpla y execute lo que tengo resuelto y mandado como lo hareis pues ninguno de quantos medios se an propuesto en beneficio de mi hazienda se a tenido por mas justificado que este y si siendo assi se dificulta no se qual es el que se a de hallar sin yncombeniente y en quanto a lo que representais de la costa y poca confaança de personas a quien cometer su execucion lo podreis disponer por los medios mas proporcionados que se ofreçieren /

F. 4v.

como seria por mano de los corregidores y oficiales de mi Real Hazienda y particularmente de la de los oydores de la Audiencia quando salieron a la Visita de la tierra pues lo deben hazer

cada año sin que por esta causa se detengan mas de lo que se acostumbra y en lo demas que proponeis aserca del embarazo de esto podia causar para la reducion que se pretende hazer de los Yndios sobre que se discurrio en el dicho Acuerdo de Hazienda yreis con advertençia de procurar que estas co[m]posiciones se hagan en forma combiniente dejando a los yndios parte de las tierras para sus lavores y ganados y reduçiones que se hizieren pues estas no pueden ser de tanto numero de gente que tengan necesidad de tantas tierras como hasta aqui y todo lo yreis executando con el zelo y atençion que de vos fio.

[Al margen: Prosigue]

Y para que tenga efecto lo que su Magestad manda corriendo su execucion por mano de ministros de authoridad y satisfacion que se requiere cometia el tratar de las referidas Composiciones y Ventas de tierras a los señores oydores que salieren a la Visita de tierras de los distritos desta Real Audiencia de los Reyes, Charcas y Quito cada uno en el suio los quales procuraran con la prudencia y buenos medios que juzgaren por a proposito disponer lo que a esto toca con el cuidado y atencion que combiene como cosa tan del servicio de su Magestad y con advertençia que a de quedar a los yndios presentes cumplidamente todas las que fueren suias y ubieran menester para ellos y sus familias y comunidades y las necesarias para los que se pudieren reducir o yr agregando con muy suficienete agua para su beneficio en las que fueren o pudieren ser de regadio y que las dichas Composiciones o Ventas sean de suerte que no se de ocasion a que los españoles mestisos y mulatos vivan entre ellos en contravençion de las hordenes que estan dadas por los graves yncombenientes que de eso resultan y las dudas y dificultades que en raçon de todo lo referido se ofreciessen si fuesen de calidad /

F. 5r.

que toquen a ynteres de terçero las determinaran y ejecutaran conforme a derecho reservando los de apelaciones a la Audiencia de su distrito en lo que segun en el devieren hazerlo y las que perteneçieren a Gobierno las comunicaran con su excelencia o el señor Virrey que le suçediere para que se pueda tomar resoluçion en ellas y a las personas con quien se hizieren las dichas composiciones o ventas les haran dar los testimonios neçesarios para que dentro del termino que se les señalaren ocurran al gobierno a sacar las confirmaciones y titulos que uvieren menester que para todo ello y lo anejo y conçerniente les dava la comission y facultad quan amplia y bastantemente se requiere y con ynsercion deste auto se despacharan a cada uno de los dichos señores oidores que fueren a las dichas Visitas y provisones en forma y ansi lo proueo e firmo el conde de Chinchon ante mi Don Joseph de Cazeris y Ulloa.

[Al margen: Prosigue]

Y por que en algunas partes ay al presente muchas tierras que vender y componer y en esta Real Audiencia gran falta de jueçes consulte en el Real Acuerdo de Justicia lo que combenia hazer y se resolvió lo siguiente:

[Al margen: Acuerdo]

En la çiuðad de los Reyes a diez y ocho de abril de mill seiscientos y quarenta y un años el excelentisimo señor Marques de Mançera Virrey destos reinos en estando en Acuerdo Real de Hazienda en que se hallaron su excelencia y los señores doctores Don Gabriel Gomez de Senabria Don Martin de Arriola Don Andres de Villela Don Dionisio Manrique Don Antonio de Calatayu Don Fernando de Saabedra oydores desta Real Audiencia presente el señor Don Pedro de Meneses fiscal su excelencia propuso que como se tenia entendido su Magestad por çedula de veinte y siete de maio de mill seiscientos y treinta y un años y capitulo de carta de veinte y ocho de diziembre de seiscientos y treinta y ocho tenia hordenado que visitasen y compusiesen las tierras con los que no tuviesen justos y lixítimos titulos como de la dicha real çedula y capitulo de carta pareçe que todo es del tenor siguiente: Aqui la real çedula de veinte y siete de maio de treinta y uno /

F. 5v.

y el capitulo de carta que queda ynserto atras en esta misma Provision que no se saca por no ymplicarlo supuesto lo qual [y] que al presente si ubiere de salir alguno de los señores oidores desta Real Audiencia harian notable falta por no estar lleno el numero y ocupadose el señor Don Martin de Arriola en la superyntendència de la fortifiçacion del Puerto del Callao el señor Don Fernando de Saabedra en la Visita y Composiçion de las tierras del distrito desta çiuðad y otro que a de y [roto] al gobierno de la Presidència de los Charcas en conformidad de las hordenes de su Magestad que ay para ello y si se tardasen en salir a la dicha Visita y Composiçion se retardaria el util que dello se a de seguir a la Real Hazienda en tiempos tan apretados y de tanto empeño es punto mui considerable espeçialmente aviendose de tratar de hazer fabrica de navios en que se a de hacer tanto gasto y que assi se viesse lo que combendria hazer en el caso y aviendose entendido la proposiçion de su Exçelencia tratado y conferido en ella pareçiò que su Exçelencia puede nombrar la persona y personas que le pareçiere que sean de las partes y satisfaçion que pide la ymportancia de la materia para que bayan a la Visita y Composiçion de las dichas tierras con la comiçion necessaria ministros y salarios de lo que de ese genero proçediere por el horden y forma que se dio al señor Don Fernando de Saavedra en el acuerdo de once de março deste año que es la que llevo el señor Don Andres de Villela y con las demas ynstruçiones y lo firmo con los dichos señores el Marques de Mançera Doctor Don Gabriel Gomez de Senabria Licenciado Don Martin de Arriola Don Dionisio Manrique Doctor Don Andres de Villela Licenciado Don Antonio de Calatayu Licenciado Don Fernando de Saavedra ante mi Francisco Flores.

[Al margen: Prosigue]

Despues de lo qual provey un decreto que su tenor y sertifiçacion de averse pagado en la Real Caja desta çiuðad el derecho de media anata es como se sigue.

[Al margen: Decreto]

Lima doçe de agosto de mill seiscientos y quarenta y dos atento a que el licenciado Don Diego de Baños Sotomayor /

F. 6r.

Relator desta Real Audiencia se le a cometido el yr a asentar que se corran los chasquis a caballo por españoles, mulatos o mestisos en las veredas desde esta ciudad a Potosi y que de alli a de volver a Ari[ca] para el mesmo efecto en la vereda de los llanos y que segun el tiempo que Don Gracian de Beaumont y Navarra se a ocupado en la Visita Venta y Compossicion de tierras del corregimjento de Cañete se reconoze averse de dilatar mucho en llegar a la dicha ciudad de Arica que es lo ultimo de su comision y que ymporta que este efecto de Hazienda Real se beneficie quanto mas breve fuere posible por las grandes neçessidades en que su Magestad se halla se despachara provision al dicho Licenciado Don Diego de Baños para que aviendo llegado a la dicha ciudad de Arica en ella y su corregimjento entienda en la dicha Visita Venta y Compossicion segun y como estava cometido al dicho Don Gr[acia]n y con la ynstrucion que se le remitio firmada del señor Licenciado Don Fernando de Saabedra y con ochenta diaz de termino y con salarios al dicho Juez diez pessos ensayados en cada un dia quatro al escrivano y derechos de lo escrito tres el alguacil y quatro el medidor que nombrare que se pagara de lo procedido de las dichas Compossiciones y en essa conformidad se hara el despacho en la forma que se acostumbra Diego Ruiz de Benturiel.

[Al margen: sertificacion]

Joan de Quesada Sotomayor Tesorero del Rey nuestro señor Juez oficial de su Real Hazienda en esta provincia de la Nueva Castilla y ciudad de los Reyes del Piru sertifico que oy dia de la fecha a pagado en esta Real Caxa el Licenciado Don Diego de Baños duçientos y setenta y ocho pessos y dos reales de a ocho por el derecho de la media annata y deçima parte de un mill seiscientos y ochenta pessos ensayados de a treçe reales y quartillo que an de ganar el susodicho y demas ministros en ochenta diaz que se an de ocupar en la Venta y Compossicion de las tierras del termino del corregimiento de la ciudad de Arica segun pareçe por testimonjo de Don Joseph de Cazerres Ulloa y para que conste di la presente en los Reyes en veinte y cinco de agosto de mill seiscientos y quarenta y dos años Joan de Quesada. Ajustada con el capitulo setenta y quatro del real aranzel a de tomar la razon el Tribunal de Quantas en los Reyes en veinte y seis de /

F. 6v.

agosto de mill seiscientos y quarenta y dos Doctor Don Gabriel Gomez de Senabria.

[Al margen: Razon]

Tomese la rason en el tribunal de quantas donde queda hecho cargo a los Oficiales Reales desta ciudad de los pessos de media anata contenidos en esta sertificacion Jorje Diaz.

[Al margen: Deçission]

+ En cuiã conformidad di la presente por la qual en nonbre de su Magestad y en virtud de los

poderes y comisiones que de su persona real tengo doy comission poder y facultad al dicho Licenciado Don Diego de Baños Sotomayor Relator desta Real Audiencia para que aviendo llegado a la dicha çuadad de Arica en ella y su corregimiento visite compeliendo a todas y qualesquier personas que en el tienen chacras estancias tierras y otras heredades a que exciuan sus títulos y conforme a las hanegadas que en ella se expresaren hara que se las midan y amojonen y a los que hallare con demasias ansi por averse alargado y ensanchado el medidor como porque se ayan entrado en las que no pudieron ni que se an vendido ni compuesto antes de agora o por otras causas tratara de compossion con quien tubiere las dichas demasias para que por ellas sirvan a su Magestad con lo que fuere justo segun la calidad y cantidad procurando que todo sea de contado y si algo se fiare sea a cortos plazos y con la seguridad necessaria y lo que dello proçediere se a de enterar en la Real Caja de la dicha çuadad y fecha cada compossion se dara testimonio a las partes para que dentro de un breve termino acudan al Gobierno por el titulo y confirmacion y en caso que algunas personas rehusaren la dicha compossion declarara por bacas las dichas demasias las quales y las demas tierras que lo estuvieren las sacara al almoneda y con los pregones neçessarios las rematara en el maior ponedor con calidad de la dicha confirmacion guardando demas de lo referido el dicho horden y forma que se expresa en el auto del señor Virrey conde de Chinchon suso yncorporado en que tambien se dize lo que se a de hazer para que a los yndios les queden las tierras neçessarias segun la voluntad de su Magestad expresada en la dicha real çedula y capitulo de carta y assi mismo guardara y cumplira lo que se refiere en el testimonio que le sera entregado /

F. 7r.

firmado del ynfrascrito secretario de la gobernaçion deste reyno de la ynstrussion que se le remitio al dicho Don Gracian de Beaumont firmada del señor Licenciado Don Fernando de Saavedra que para todo lo que dicho es y lo anejo y dependiente y nombrar escribano alguaçil y medidor le doy la dicha comission poder y facultad cumplida qual en tal caso se requiere sin que el corregidor ni otros justicias se lo ympidan ni se entrometan en lo suso dicho ni en parte dello pena de quinientos pesos de oro para la camara de su Magestad en lo qual se ocupara ochenta diaz que se le dan de termino y en cada uno aya y lleve de salario diez pesos de plata enssayada y quatro el escribano y derechos de escritura conforme el arancel real tres el alguaçil y quatro el medidor de la mesma plata los quales salarios se les pagaran de los pessos proçedidos de las dichas ventas y compossiones que se hizieren fecho en Lima a veinte y nueve de agosto de mill seiscientos y quarenta y dos años el marques de Mançera por mandado del Virrey Don Joseph de Cazeris y Ulloa.

F. 7r.

[Al margen: Relacion]

Y en conformidad de la dicha comision el dicho Jues dio principio a la medida Venta y compossion de tierras del distrito del Corregimiento de la çuadad de Arica y se fueron vendiendo y componiendo en la conformidad que se sigue:

[Al margen: Pica]

Item Compussose con Pedro de los Rios el defato de los titulos por confirmasion en su viña de Buena de la Vista en 400 pesos que dio de contado en 4 de marzo de 643	U 400 pesos
Y el dicho saco en Remates Los asientos de Mami y Mamispica que son quatro fanegadas de tierras y con una que tenia de demasia en Guatacondo en quinientos y dies pesos de contado	U 510 pesos
Item Compuso Damian de Morales el defecto de confirmazion y demasias de su biña en mil y cien pesos de contado	1 U 100 pesos
	<hr/>
	2 U 010 pesos /

F. 7v.

Item Rematose en don Juan Velez de Guebara una fanegada de tierra en el asiento de Camiña en mil pessos que pago de contado	1 U pesos
Item Francisco [¿Gonzalez?] compuso un pedazillo de viña que pose de una fanegada en cinquenta pesos por armada de 44	U 050 pesos
Item Compussieron don Alonso Ondegardo y Damian de Morales un pedazillo de tierras encima de sus viñas en 100 pesos los 50 de contado y los 50 para armada de 44	U 100 pesos

[Al margen: Tarapaca]

Item Don Juan Belez de Guebara compuso un pedazo de tierras llamado el soronal [?] en 200 pesos para armada	U 200 pesos
Item el dicho otro pedazo de tierra llamado Quiguaga de tres fanegadas en 400 pesos de contado	U 400 pesos
Item Don Joseph Fernandez de Cordova compuso ocho fanegadas de [testado: s] tierras en Guaraciña en 600 pesos los 300 pesos de contado y 300 armada de 44	U 600 pesos
Item el dicho conpro un pedazo de soronal [?] en Tilivilca en 200 pesos	U 200 pesos

[Al margen: Camarones [?]]

Item Antonio Gamarra conpro las tierras desde el camino de tarapaca hasta la mar en 200 pesos	U 200 pesos
Item Remataronse las tierras de la parte de arriba deste valle en Fernando Delgado en 600 pesos	U 600 pesos
	<hr/>
	3U 350 pesos /

F. 8r.

Item Baltasar Velez compuso en este valle un pedazo de tierras llamado Tantapa en 80 pesos U 080 pesos

[Al margen: Chiza]

Item Conpusso Valtasar Beles la quebrada de Chiza en 500 pesos de a ocho reales U 500 pesos

[Al margen: Chaca]

Item Diego de Carbajal compuso la viña que posee en Chaca en ciento y cinquenta pessos U 150 pesos

Item Fernando Delgado y Antonio de Izaguirre Curador de los menores de Alfaro la demasia del valle de Chaca acia arriba en 300 pesos U 300 pesos

[Al magen: Lluta y Azapa]

Item Francisco Quintero compuso su viña de Ocurica en 250 pesos U 250 pesos

Item Martin de Orduña la viña de Pedro de Urrutia en 250 pesos U 250 pesos

Item Pedro Camino de Lis las tierras de Ocurica que eran de Francisco Fernandez Nacarino en ziento y treinta pessos U 130 pesos

Item Pedro de Montalvo las tierras de Ocurica en 500 pesos U 500 pesos

Item Doña Maria Perez de Arieta la chacara que tiene en Azapa en 250 pesos U 250 pesos

Item Martin de Orellana y Juan de Herrera las tierras que tienen en Ocurica en 80 pesos U 080 pesos

Item Juan de la Ragoita dos fanegadas de tierra que eran de Francisca Chaqui en Ocurica en quinientos pessos de contado U 500 pesos

Item don Diego Mazariegos quatro fanegadas y media por las de doña Feliciana de las Quevas su mujer en Azapa en cinquenta pesos U 050 pesos

3 U 040

2 U 040 pesos /

F. 8v.

3 U 040 pesos

Item Baltasar Vizente Barreto y por don Melchor Vizente su hermano compuso las tierras que eran de Luis Perez Angel en 80 pesos U 080 pesos

Francisco Fernandez Corbacho su chacara que tiene en Azapa en 400 pesos U 400 pesos

Item Martin Vizente las tierras de los herederos de Pedro Ruiz de Saravia en 500 pesos U 500 pesos

Item el djcho Martin Vizente de Ganboa las 20 fanegadas de tierras que tiene en Ocurica que eran de Rincon en 400 pesos U 400 pesos

Lope <u>Gonzales</u> como marido de <u>doña Ana</u> de Quebedo la chacara que tiene en Azapa en 350 [SIC] <u>pesos</u>	U 300 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Don Diego Mazariegos las tierras de los hixos de <u>Bernardo</u> de Obiedo que tienen indivisas con <u>Pedro</u> de Montalvo en Ocurica en 80 <u>pesos</u> de contado	U 080 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Manuel <u>Rodriguez</u> su chacara de Saucache en docientos y cinquenta <u>pesos</u>	U 250 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Jusepe de Barrios la chacara que compro de don <u>Antonio</u> Calderon en ochenta <u>pesos</u>	U 080 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Gonzalo Sanchez de Valenzia las tierras de Ocurica en ciento y cinquenta <u>pesos</u>	U 150 <u>pesos</u>
	<hr/>
	5 U 280 <u>pesos</u> /

F. 9r.

<u>Item</u> Don Payo Salgado las tierras que compro de <u>Manuel Rodriguez</u> en 250 <u>pesos</u>	U 250 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Remataronse en el <u>Maestro</u> de campo <u>Bartolome</u> Rujz Maxano las tierras que eran de los indios junto a la iglesia de Azapa en 400 <u>pesos</u> de contado	U 400 <u>pesos</u>
<u>Item</u> el dicho <u>Diego Fernandez</u> de Avila cura de Lluta un pedazo de tierra en los Frejoles en 60 <u>pesos</u>	U 060 <u>pesos</u>
<u>Item</u> <u>Juan</u> de Herrera su chacara de Azapa en 300 <u>pesos</u>	U 300 <u>pesos</u>
<u>Item</u> los Alfaros al prinzipio del valle junto a Zaucache y la que bendieron a don <u>Diego Mazariegos</u> en Azapa en 1500 [SIC] <u>pesos</u>	U 150 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Rematose un pedazillo de tierras junto a Zaucache en cinquenta <u>pesos</u>	U 050 <u>pesos</u>
<u>Item</u> <u>Antonio</u> de Izaguirre compusso su chacara de Buena Bista en 150 <u>pesos</u>	U 150 <u>pesos</u>
<u>Item</u> don Diego Mazariegos compusso las tierras de los menores de <u>Bernardo</u> de Obiedo en el valle de arriba de Azapa en 50 <u>pesos</u>	U 050 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Remataronse en el <u>maestro</u> de campo <u>Bartolome</u> Rujz Maxano las tierras del valle arriba de Azapa en 400 [?] <u>pesos</u>	U 410 [SIC] <u>pesos</u>
	<hr/>
	1 U 820 <u>pesos</u> /

F. 9v.

<u>Item</u> Diego de Carbajal el alfalfar junto a San <u>Francisco</u> en 300 <u>pesos</u>	U 300 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Don <u>Francisco</u> Juberto [?] <sup>1</sup> compuso por su chacara de Chacalluta en 1 U 050 <u>pesos</u>	1 U 050 <u>pesos</u>

<sup>1</sup>Cúneo Vidal, en el Diccionario Histórico-Biográfico del Sur del Perú, *Obras Completas*, Tomo VI, página 481, lista entre los "Primeros vecinos de Arica" del año 1659 al capitán don Francisco Ruberto. No sabemos si el personaje que transcribimos como Francisco Juberto sea el mismo.

y las tierras que tiene entre las de los Guerra compuso el dicho don Francisco en 250 pesos	U 250 pesos
Item Juan Ximenes de Valverde compusso sus tierras de Chacalluta en 420 pesos	U 420 pesos
Item Martin de Artiaga una fanegada y tres collos [¿rollos?] en Chacalluta en 130 pesos	U 130 pesos
Item Juan de Villamonte y Pedro Montalvo las tierras de los Guerras en 320 pesos	U 320 pesos
Item Pedro Izquierdo compusso su chacara en 250 pesos	U 250 pesos
Item Juan Ruiz su chacara de Vila Vila y facultad de facer molino en 200 pesos	U 200 pesos
y el dicho la chacara de Las Palmas en 250 pesos	U 250 pesos
Item Baltasar Vizente su chacara de Lluta en 300 pesos	U 300 pesos
Item el dicho la que compro de Andres de Sarria y molino en 240 pesos	U 240 pesos
Item Don Diego Alfonso Mazariegos la chacara de Bernardo de Obiedo en Asiascapa del valle de Lluta en 150 pesos	U 150 pesos
	3 U 860 pesos /
F. 10r.	
Item Alonso Bezerra su chacara de Lluta en 300 pesos la compuso	U 300 pesos
Item Marcos Henriquez su chacara en 500 pesos la compusso	U 500 pesos
Item Francisco Gonsales de la Espada compusso su chacara en 700 pesos la compuso	U 700 pesos
Item Pedro de Torres su chacara que es la de Leonor de San Juan su muger la compusso en 200 pesos	U 200 pesos
Item Cristoval Perez Rincon compusso su chacara de Lluta llamada Caquina en 100 pesos	U 100 pesos
Item Sebastian Martinez de Bobadilla capitan de a caballos compusso su chacara de Mollepampa en 4 U 500 pesos	4U 500 pesos
Item Don Diego Alfonso y Diego Fernandez Dabila compusieron sus tierras de Lluta en 1 U 150 pesos	1U 150 pesos
Item Pedro Lorenzo compuso junto con Francisco Ortiz Cantillana las tierras que tenia a censo de los indios en 2 U 200 pesos	2 U 200 pesos
Item Pedro Lorenzo compro un pedazo de tierras enzima de las dichas en U 110 pesos	U 110 pesos
Item Don Luziano de Perea compusso 3 fanegadas y medja de demasias que allaron en sus tierras de Lluta en 100 pesos	U 100 pesos
Item Bernave de Saravia la chacara que vendio a Joseph de	9 U 860 pesos /
F. 10 v.	
Castro en sien pesos compuso	U 100 pesos
Item don Diego Mazariegos y Pedro de Montalvo lo del Piquira [?] en 450 pesos	U 450 pesos

Item <u>Juan Francisco</u> de Acuña las tierras de Aguataya en 1 U 000 pesos compusieron	1 U 000 pesos
Item el dicho la chacara y tanbo de Guanta en 250 pesos las compuso	U 250 pesos
Item <u>Pedro</u> de Montalvo y <u>Juan de Villamontes</u> en Chacalluta junto a las que poseen en 50 pesos las compusieron	U 050 pesos
Item <u>Don Diego</u> Bustios una fanegada y medja junto a Chacalluta en setenta y cinco pesos compuso	U 075 pesos
Item el Prior del Ospital la chacara que tienen en Chacalluta compuso en 30 pesos	U 030 pesos
Item <u>Manuel Rodrigues</u> como mayordomo de la iglesia el alfarfar junto al molino y el molino en 25 pesos compuso	U 025 pesos

[Al margen: Cotpa]

Item <u>Fernando</u> Delgado avia comprado una fanegada de tierras en Cotpa de que hizo dexacion para los indios en 100 pesos	U 100 pesos
---	-------------

[Al margen Sudca [¿Lauca?]]

Item Rematose el Valle de Sudca [¿Lauca?] en don <u>Diego Gonsales</u> de Butron y don <u>Miguel de Morales</u> en 200 pesos	U 200 pesos
	2U 280 pesos

F. 11r.

[Al margen: Tacana]

Item El Convento de la <u>Merced</u> de Arica compuso el alfarfar que tiene junto a Tacana en 250 pesos	U 250 pesos
Item don <u>Diego</u> de Armenta como mayordomo de la iglesia de Tacana compuso el alfarfar de Pocolla en 300 pesos	U 300 pesos
Item el dicho compuso la viñuela de Micolla que compro de Baltasar Lopez en 100	U 100 pesos
Item el protector de los naturales y <u>Leonardo Ortiz</u> curador de doña <u>Leonor Chapa</u> india compuso medja de fanegada de tierra y dos fanegadas junto a la viña en 1 U 000	1U 000 pesos
Item <u>Juan</u> de P[¿a?]ssos compuso su viña de Micolla en 500 pesos	U 500 pesos
Item doña <u>Luzia</u> de <u>Texeda</u> viuda de <u>Martin</u> de Zaballos compuso su chacara de Calana en 150 pesos	U 150 pesos
Item <u>Leonardo</u> baltasar compuso una fanegada de tierras en las del Cristo en 100 pesos	U 100 pesos
Item <u>Pedro Gonzales</u> de Villena curador de <u>Pedro</u> Quelopana indio compuso el defecto de conformación de la viña que tiene en 350 pesos	U 350 pesos
Item <u>Juan</u> Chipa compuso las dos fanegadas y medja de tierra en Calana	2 U 750 pesos /

## F. 11v.

en docientos pessos	U 200 pesos
<u>Item</u> Ana Rodriguez los dos topos de guerta y casa compusso en 30 pesos	U 030 pesos
<u>Item</u> Maria Rodriguez Esquibel una fanegada de tierras compusso en 100 pesos en las que eran de su padre	U 100 pesos
<u>Item</u> La Comunidad del pueblo de Tacana compusso las tierras que ay bacas entre las que labran los naturales desde los moxones y Perpetuidad de Tanbo en dos mil pessos	2 U 000 pesos
<u>Item</u> el Capitan Pedro Gonzales de Villena curador de los herederos de Juan de Montoya compusso la demasia de su viña en 40 pesos	U 040 pesos
<u>Item</u> Compusso don Diego de Armenta un pedazo de tierras enzima de las del Cristo en 30 pesos	U 030 pesos
[Testado: <u>Item</u> Pedro Ticona compusso una biñuela]	
<u>Item</u> Ana Biche un pedazo de tres topos de tierra compusso en 200 pesos	U 200 pesos
<u>Item</u> don Martin Conchalipe compusso tres fanegadas y dos topos en cinquenta pessos	U 050 pesos
<u>Item</u> la viña de la madre de Pablo Pascual se compusso en 30 pesos	U 030 pesos
	<hr/>
	2 U 680 pesos /

## F. 12r.

<u>Item</u> doña Ines Copa un topo de biña en treinta pesos [testado: compuso]	U 030
<u>Item</u> Los herederos de don Rodrigo Capa compusieron el pedazo de sus topos de viña en 60 pesos	U 060
<u>Item</u> Ana Sumina [?] compusso un pedazo de viña en 20 pesos	U 020 pesos
<u>Item</u> Marja Mina un topo en ocho pesos	U 008 pesos
<u>Item</u> Jusepa Maxano Hija del Maestro de campo Bartolome Ruiz Maxano y de Joan [SIC] Mina compusso la viñuela que heredo de su madre en 20 pesos	U 020 pesos

[Al Margen: Sama]

<u>Item</u> Don Luis Y Don Geronimo Yianes [SIC] de Montenegro compusieron la estancia de Tasamolle en 300 pesos	U 300 pesos
<u>Item</u> Francisco Martin compusso las tierras de Coyalata que eran de los indios en 5 U 500 pesos	5 U 500 pesos
<u>Item</u> Compusso Leonardo Ortiz dos fanegadas y tres quartillos que eran de los indios en 300 pesos	U 300 pesos
<u>Item</u> los indios de Tarata dueños de las viñas del Puquio las compusieron en 200 pesos	U 200 pesos

Item los quatro compradores del valle de Sama compusieron las 13 fanegadas que faltaron para el entero de los indios quitadas la de Yalata y Quiaca en 1 580 de los cuales paga los 732 el [almirante?] Fernando Al- 6 U 438 pesos /

F. 12v.

varrazin por allarse las seis de las dichas 13 en su chacara 1 U 580 pesos

Item compro don Joseph Envit (?) Bracamonte las tierras de la Quiaca en 5 U pesos 5 U 000 pesos

Item compro don Diego Delgadillo las d[roto] Cornica (?) en 5 U pesos 5 U 000 pesos

[Al margen: Locumba]

Item compusso Garcia Sanchez su viña de Ylavaya en 1 U pesos 1 U 000 pesos

Item El dicho compusso una quebrada junto a Turunturun para estancia en 200 pesos U 200 pesos

Item Joan Alonso Tineo compusso 6 fanegadas en 200 pesos U 200 pesos

Item Pedro Grimaldo compusso 9 fanegadas en 450 pesos en Chipe U 450 pesos

Item Juan Martinez de Urdanivia compusso ocho fanegadas de tierras en 350 pesos U 350 pesos

Item Francisco Martinez compusso unos pedazos de tierra junto a su viña del Caito en 500 pesos U 500 pesos

Item compusso el maiordomo de la iglesia de Ylavaya la viña del Caito en 400 pesos U 400 pesos

Item compro Miguel de Arana los quatro pedazos de viña de los indios en 2 U 350 pesos con un pedazo de alfalfar 2 U 350 pesos

---

17 U 030 pesos

F. 13r.

Item Remataronse en el dicho 8 fanegadas de tierras que eran de los indios abaxo del Caito en 1 U pesos 1 U 000 pesos

Item compro el alferrez Pedro de Bargas un pedazo de tierras en Chipe en 500 pesos U 500 pesos

Item compro el capitán Don Diego Bustios 26 fanegadas en Zagollo en 1 U 170 pesos 1 U 170 pesos

Item compusieron el dicho capitán Don Diego Bustios y Diego Mendez [SIC] las 37 fanegadas que ubo de demasias en Chaucalana de Garcia de Castro en 1 U 110 pesos 1 U 110 pesos

Item Los dichos compusieron y el alferrez Pedro de Bargas la Barrera de Chaucalana en 400 pesos U 400 pesos

<u>Item</u> compuso don <u>Diego</u> Bustios unos pedazos de viñuelas al principio del valle de Zinto con todo lo que en el faltava de conponer en mil y docientos y <u>cinquenta</u> pessos	1 U 250 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Remataronse las tierras de Camiara en <u>Diego</u> Menendez [SIC] en 1U 150 <u>pesos</u>	1 U 150 <u>pesos</u>
<u>Item</u> compusso <u>Pedro</u> Ysquierdo un pedazo de tierras en Pocona en 150 <u>pesos</u>	U 150 <u>pesos</u>
<u>Item</u> Compuso don <u>Diego</u> Bustios la viña que compro de Don <u>Francisco</u> Juberto en 250 <u>pesos</u>	U 250 <u>pesos</u>
<u>Item</u> compuso <u>Juan</u> de Monroy un pedazo de tierra rrio abaxo de Locunba en 40 <u>pesos</u>	U 040
	<hr/>
	7 U 020 <u>pesos</u>

F. 13v.

<u>Item</u> Lorenzo de Castro y <u>Juan</u> de Paziencia unos pedazos de tierras junto a las de arriba en 20 <u>pesos</u>	U 020 <u>pesos</u>
---	--------------------

[Al margen: Lomas]

<u>Item</u> Don <u>Bartolome</u> Davila el defeto de conformazion de su azienda de Tacabay en 500 <u>pesos</u>	U 500 <u>pesos</u>
<u>Item</u> <u>Diego</u> Mendez [SIC] compuso su hacienda de Tallamolle en 500 <u>pesos</u>	U 500 <u>pesos</u>
<u>Item</u> don <u>Luis</u> Yañez por si y sus hermanos la hazienda de ycui en quinientos pessos [testado: compuso]	U 500 <u>pesos</u>
<u>Item</u> don <u>Diego</u> Bustios la quebrada de Alfaro en 24 <u>pesos</u> [testado: compuso]	U 024 <u>pesos</u>
<u>Item</u> don <u>Bartolome</u> Davila la quebrada de Guacaluna y Lomaquemada compuso en 50 <u>pesos</u>	U 050 <u>pesos</u>
<u>Item</u> <u>Alonso</u> de Adrada compuso y [SIC] una quebrada en los altos de Ilabaya a Moquegua en 80 <u>pesos</u> compuso	U 080 <u>pesos</u>
<u>Item</u> <u>Diego</u> Menendez [SIC] las tierras de Yste y un pedazo en Borgon en 200 <u>pesos</u> compuso	U 200 <u>pesos</u>
<u>Item</u> compuso don <u>Luis</u> Yanes una quebrada en Calacala en 70 <u>pesos</u>	U 070 <u>pesos</u>

[Al margen: Hilo]

<u>Item</u> compuso <u>Juan</u> de Toledo	1 U 944 <u>pesos</u>
---	----------------------

F. 1 r.

para los hijos de don <u>Gaspar</u> la hazienda de Miraflores en 500 <u>pesos</u>	U 500 <u>pesos</u>
<u>Item</u> compuso el dicho seis quebradillas de una y otra banda de Miraflores excepto la del Carriçal y Chuza en docientos y <u>cinquenta</u> pesos	U 250 <u>pesos</u>

Item compro Antonio de Ysaguirre un pedazo de tierras en Chiribaya en 20 pesos	U 020 pesos
Item Domingo Duarte el solar de los baxios y corrales de la playa en 40 pesos	U 040 pesos
Item don Agustín Maldonado compuso la estancia de Guacaluna en 120 pesos	U 120 pesos
Item el carrizal que esta puesto en 1 U pesos	1 U 000 pesos
Y faltan por componer y ver titulo las haciendas de Los Perales Yerba buena	
	<hr/> 1 U 930 pesos

## Sumas Mayores

2 U 010 pesos
3 U 350 pesos
5 U 280 pesos
<hr/> 10 U 640 pesos

F. 14v.

## Por la de atras

10 U 640 pesos
1 U 820 pesos
3 U 860 pesos
U 860 pesos
2 U 280 pesos
2 U 750 pesos
2 U 680 pesos
6 U 438 pesos
17 U 030 pesos
7 U 020 pesos
10 U 944 pesos
1 U 930 pesos
<hr/> 68 U 252 pesos

certifico Yo el Licenciado Don Diego Alfonso Masariegos en lo que puedo que las partidas de suso escritas en seis foxas y media en que consta todas las pesonas que an compuesto tierras hasta oy día de la fecha cuyas cantidades montan sesenta y ocho mil y docientos y zinquenta y dos pesos de a ocho

Las saque por mi mano leyendome y id [?] escribiendo el Licenciado don Diego [testado: Mazariegos] de Baños y Sotomayor Juez que hizo la dicha visita de su libro a donde estaban asentadas en conformidad de un testimonjo del escrivano de la Visita sacado de cada /

F. 15r.

Causa en particular y por ser verdad lo firme siendo testigos a lo ver corregir y conocer Francisco de Castro y Antonio de Reinça y Juan Romero presentes en Hilo en tres de setiembre del año de mil y seiscientos y quarenta y tres testado Mazariegos.

[Rubricado]  
Don Diego Alfonso  
Mazariegos

## INDICE ONOMASTICO

- ACUÑA, JUAN FRANCISCO DE. Propietario en Aguataya, Valle de Lluta f. 10v.  
 ADRADA, ALONSO DE. Propietario de quebrada en los Altos de Ilabaya a Moquegua f.13v.  
 ALFARO, HEREDEROS DE. Propietarios en el valle de Chaca f. 8r. Propietarios al principio del valle de Azapa, junto a Saucache f. 9r.  
 ALPONSO, DIEGO. Propietario en Lluta F. 10r.  
 ALVARRAZIN, FERNANDO. el Almirante [?]. Propietario en Sama F. 12r; f. 12v.  
 ARANA, MIGUEL DE. Compone viña de los indios y pedazo de alfalfar en valle de Locumba f. 12v.  
 ARMENTA, DIEGO DE. Mayordomo de la iglesia de Tacna compone alfalfar de Pocolla f. 11r. Compone tierras en el valle de Tacna f. 11v.  
 ARRIOLA, DR. MARTIN DE. Oidor de la Real Audiencia de Los Reyes f. 5r. Superintendente de la fortificación del Puerto del Callao f. 5v.  
 ARTEAGA, MARTIN DE Propietario en Chacalluta f. 9v.  
 ASTETE DE ULLOA, BARTOLOMÉ. Contador f.1v; f. 3r.  
 BALTASAR, LEONARDO. Propietario en Tacna f. 11r.  
 BAÑOS SOTOMAYOR, DIEGO, Licenciado Relator de la Real Audiencia de Lima f. 5v; f. 6r; f.6v; f. 14v.  
 BARAONA INSINILLA, ANDRES. Licenciado, fiscal de la Real Audiencia f. 1v; f. 2r; f 2v.; f.3r  
 BARGAS, PEDRO DE. Alférez. Propietario en Chipe y la Barrera de Chaucalana en valle de Locumba f. 13r.  
 BARRIOS, JUSEPE DE. Propietario de chacra en Azapa f. 8v.  
 BEAUMONT Y NAVARRA, GRACIAN DE. Visitador de tierras del Corregimiento de Cañete f. 6r; 7r.  
 BEZERRA, ALONSO. Propietario en Lluta. f. 10r.  
 BICHE, ANA. Propietaria en Tacna. f. 11v.  
 BUSTOS, DIEGO. Propietario junto a Chacalluta. f. 10v. Propietario en Zagollo, Valle de Locumba. f. 13r. Propietario en Chaucalana, Sector en Valle de Locumba. f. 13r. Propietario de Vistuelas en el Valle de Zinto. f. 13r. Propietario de Viña en Pocona [?] f. 13r. Propietario de la quebrada de Alfaro. f. 13v.  
 CACERES Y ULLOA, JOSEPH. Escribano. f.2v; f. 3r; f. 4r; f.5r; f.6r; f.7r.  
 CALATAYU, DOCTOR DON ANTONIO DE. Oidor de la Real Audiencia de los Reyes. f. 5r; f. 5v.  
 CALDERON, ANTONIO. Ex-Propietario en Azapa. f. 8v.  
 CAMINO DE LIS, PEDRO. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8r.  
 CAPA, RODRIGO, A. HEREDEROS DE. Propietarios de Viña en Tacna. f. 12r  
 CARBAJAL, DIEGO DE. Propietario de Viña en Chaca. f. 8r. Propietario de alfalfar en Lluta [?] f. 9v.  
 CASTRO, FRANCISCO DE. Testigo f. 15r.  
 CASTRO, GARCIA DE. Propietario en Sector de Chaucalana, Valle de Locumba. f. 13r.  
 CASTRO, JOSEPH DE. Propietario en Lluta. f. 10v.  
 CASTRO, LORENZO DE. Propietario en Sector en Locumba. f. 13v.  
 CELDA, JOAN DE. Doctor, Oidor de la Real Audiencia. f. 1v; f. 3r.  
 COMUNIDAD DEL PUEBLO DE TACANA [TACNA]. Compone tierra vacas. f. 11v.  
 CONVENTO DE LA MERCED DE ARICA. Propietario en Tacna. f. 11 r.  
 CONCHALIPE, MARTIN. Propietario en Tacna. f. 11v.  
 COPA, YNES. Propietaria de Viña en Tacna. f. 12r.  
 CORCUERA, SEBASTIAN DE. Tesorero del Tribunal de Cuentas. f. 1v.  
 CUEVAS, FELICIANA DE LAS. Propietaria en Azapa. f. 8r.  
 CHAPA, LEONOR, INDIA. Propietaria en Tacna. f. 11r.  
 CHAQUI, FRANCISCA. Ex-Propietaria en Ocurica, Azapa. f. 8r.  
 CHIPA, JUAN. Propietario en Calana. f. 11r.  
 DAVILA, BARTOLOME. Propietario de la hacienda de Tacabay. f. 13r. Propietario de las quebradas de Guacaluna y Lomaquemada. f. 13v.  
 DELGADILLO, DIEGO. Propietario de Cornica [?] Valle de Sama. f. 12v.

- DELGADO, FERNANDO. Propietario de la parte de arriba del Valle de Camarones. f. 7v. Propietario del Valle de Chaca hacia arriba. f. 8r. Ex-proprietario en Cotpa. f. 10 v.
- DIAZ, JORJE. f. 6r.
- DUARTE, DOMINGO. Propietario en Ilo. f. 14r.
- ENRIQUEZ, LUIS. Oidor de la Real Audiencia. f. 1v; f. 3r; 3v; f. 4r.
- ENVIT [?] BRACAMONTE, JOSEPH. Propietario en la Quiaca. f. 12v.
- FERNANDEZ CORBACHO, FRANCISCO. Propietario de Chacara en Azapa. f. 8v.
- FERNANDEZ DE AVILA, DIEGO, CURA DE LLUTA. Propietario en Azapa [?]. f. 9r. Propietario en Lluta. f. 10r.
- FERNANDEZ DE CABRERA Y BOBADILLA, LUIS GERONIMO. Conde de Chinchon, Virrey del Peru, Tierra Firme y Chile. f. 1r; f. 1v; f. 3r; f. 3v; f. 4r; f. 5r; f. 6v.
- FERNANDEZ DE CORDOVA, JOSEPH. Propietario en Guarasiña. f. 7v.
- FERNANDEZ NACARINO, FRANCISCO. Ex-Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8r.
- FLORES, FRANCISCO. Escribano. f. 5v.
- GAMARRA, ANTONIO. Propietario en Camarones. f. 7v.
- GOMEZ DE SENABRIA, GABRIEL. Doctor, Oidor de la Real Audiencia. f. 1v; f. 3r; f. 5r; f. 5v; f. 6v.
- GONZALES DE BUTRON, DIEGO. Propietario en Sudca [¿Lauca?]. f. 10v.
- GONZALES DE LA ESPADA, FRANCISCO. Propietario en Lluta. f. 10r.
- GONZALES DE VILLENA, PEDRO. Curador de Pedro quelopana, Tacna. f. 11r. Curador de herederos en el Valle de Tacna. f. 11v.
- GONZALEZ [?], FRANCISCO. Propietario en Pica. f. 7v.
- GONZALEZ, LOPE. Propietario de Chacra en Azapa. f. 8v.
- GRIMALDO, PEDRO. Propietario en Chipe. f. 12v.
- GUERRA, LOS. Propietarios en Lluta [?]. f. 9v.
- HENRIQUEZ, MARCOS. Propietario en Lluta. f. 10r.
- HERRERA, JUAN DE. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8r; f. 9r.
- YLAVAYA, MAJORDOMO DE LA IGLESIA DE. Compone viña del Caito. Valle de Locumba. f. 12v.
- IZAGUIRE, ANTONIO DE. Curador de los menores de Alfaro; Propietario de la parte de arriba del Valle de Chaca. f. 8r. Propietario de Chacara de Buena Bista, Azapa, f. 9r.
- IZQUIERDO, PEDRO. Propietario en Lluta. f. 9v.
- JIMENEZ [XIMENEZ] DE VALVERDE, JUAN. Propietario en Chacalluta. f. 9v.
- JUBERTO, FRANCISCO. Propietario de Chacra en Chacalluta. f. 9v. Ex-Propietario de Viña en Pocona [?]. f. 13r.
- LARRAGOITA, JUAN DE. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8r.
- LOPEZ, BALTAZAR. Ex-Propietario en Tacna. f. 11r.
- LORENZO, PEDRO. Propietario de Tierras "a censo de los indios" en el Valle de Lluta. f. 10r.
- MALDONADO, AGUSTIN. Propietario de la estancia de Guacaluna en Ilo. f. 14r.
- MANCERA, MARQUÉS DE. Virrey del Peru. f. 5r; f. 5v; f. 7r.
- MANRIQUE, DR. DIONISIO. Oidor de la Real Audiencia de los Reyes. f. 5r; f. 5v.
- MARTIN, FRANCISCO. Propietario de las tierras de Cayalata que fueron de los indios en Sama. f. 12r.
- MARTINEZ DE BOBADILLA, SEBASTIÁN. Capitan de a caballos, Propietario de Mollepampa, Valle de Lluta. f. 10r.
- MARTINEZ, FRANCISCO. Propietario de viña en Locumba. f. 12v.
- MARTINEZ DE PASTRANA. ALONSO. Contador del Tribunal de Cuentas. f. 1v; f. 3r; f. 3v; f. 4r.
- MARTINEZ DE URDANVIA, JUAN. Propietario en Locumba. f. 12v.
- MAZARIEGOS, DIEGO. Propietario en Azapa, f. 8r. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v. Propietario de tierras junto a Saucache en Azapa. f. 9r. Compone las tierras de los menores de Bernardo de Obiedo en el valle de arriba de Azapa. f. 9r. Propietario en Piquira [?], Valle de Lluta, f. 10v.
- MAZARIEGOS, DIEGO ALFONSO. Propietario de Siascapa, Valle de Lluta. f. 9v. Ver Alfonso, Diego.
- MAZARIEGOS, LICENCIADO DIEGO ALFONSO. f. 14v; f. 15r.

- MAXANO, JUSEPA. Propietaria de viñuela en Tacna, hija del Maestro de Campo Bartolome Ruiz Maxano y de Joan [a] Mina. f. 12r.
- MENDEZ, DIEGO. Propietario en Chaucalana, Sector del Valle de Locumba. f. 13r.
- MENENDEZ [SIC], DIEGO. Propietario de Tierras de Camiara. Propietario de la hacienda de Tallamolle en Sector de Lomas. f. 13v. Propietario de Tierras de Yste y en Borgon, Sectores en Lomas [?]. f. 13v.
- MENESES, DR. PEDRO DE. Fiscal de la Real Audiencia de los Reyes. f. 5r.
- MINA, MARIA. Propietaria en Tacna. f. 12r.
- MONROY, JUAN DE. Propietario en Sector bajo de Locumba. f. 13r.
- MONTALVO, PEDRO DE. Ex-Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v.
- MONTALVO, PEDRO. Propietario en Ocurica. f. 8r. Propietario en Chacalluta. f. 9v. Propietario en Piquira, Valle de Lluta. f. 10v. Propietario en Chacalluta. 10v.
- MONTOYA, JUAN, HEREDEROS DE. Propietarios de Viña en Valle de Tacna. f. 11v.
- MORALES, DAMIAN DE. Propietario de Viñas en Pica. f. 7r; f. 7v.
- MORALES, MIGUEL DE. Propietario en Valle de Sudca [¿Lauca?]. f. 10v.
- Ondergardo, ALONSO. Propietario en Pica. f. 7v.
- ORDUÑA, MARTIN DE. Propietario de Azapa. f. 8r.
- ORELLANA, MARTIN. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8r.
- ORTIZ CANTILLANA, FRANCISCO. Propietario de Tierras "a censo de los indios" en el Valle de Lluta. f. 10r.
- ORTIZ, LEONARDO. Protector de naturales, en Tacna. f. 11r. Propietario de antiguas Tierras indígenas en Sama. f. 12r.
- OSNAJO, BARTOLOME DE. Contador Juez de la Real Hazienda. f. 3v; f. 4r.
- OVIDEO, DON BERNARDO, HIJOS DE [OVIDEO]. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v. Se componen sus Tierras en parte de arriba de Valle de Azapa. f. 9r. Ex-Propietario en Asiascapa, Valle de Lluta. f. 9v.
- PASCUAL, PABLO, MADRE DE. Propietaria de Viña en Tacna. f. 11v.
- PASSOS, JUAN DE. Propietario de Viña Micolla en Tacna. f. 11r.
- PAZIENZA, JUAN DE. Propietario en Sector bajo de Locumba. f. 13v.
- PEREA, LUZANO DE. Propietario en Lluta. f. 10r.
- PEREZ ANGEL, LUIS. Ex-Propietario de Azapa. f. 8v.
- PEREZ DE ARIETA, MARIA. Propietaria de Chacra en Azapa. f. 8r.
- PEREZ RINCON, CRISTOVAL. Propietario en Lluta. f. 10r.
- PEREZ DE SALAZAR, ALONSO. Licenciado, Oidor de la Real Audiencia. f. 1v; f. 3r.
- PRIOR DEL HOSPITAL [DE ARICA]. Propietarios en Chacalluta. f. 10v.
- QUEBEDO, ANA DE. Propietaria en Azapa. f. 8v.
- QUELOPANA, PEDRO. Propietario de Viña en Tacna. f. 11r.
- QUESADA SOTOMAYOR, JUAN DE. Tesorero de la Caja Real de los Reyes. f. 6r.
- QUINTERO, FRANCISCO. Propietario de viña en Ocurica, Azapa. f. 8r.
- REINÇA, ANTONIO DE. Testigo. f. 15r.
- RINCON. Ex-Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v.
- RIOS, PEDRO DE LOS. Propietario en Pica. f. 7r.
- RODRIGUEZ, ANA. Propietaria en Tacna. f. 11v.
- RODRIGUEZ ESQUIBEL, MARIA. Propietaria en Tacna. f. 11v.
- RODRIGUEZ, MANUEL. Propietario en Saucache, Azapa. f. 8v. Ex-Propietario en Azapa. f. 9r. Como mayordomo de la iglesia [¿de Arica?] compone alfalfar y molino en Lluta. f. 10v.
- ROMERO, JUAN. Testigo. f. 15r.
- ROSAS, ANDRES DE. Licenciado, Fiscal de su Magestad. f. 2r.
- RUIZ DE BENTURIEL, DIEGO. f. 6r.
- RUIZ, JUAN. Propietario agrícola y Molinero en Vila Vila, Valle de Lluta. f. 9v.

- RUIZ MAXANO, BARTOLOME. Propietario en Azapa de tierras que eran de los indios. f. 9r. Maestre de Campo, padre de Jusepe Maxano con Joan Mina. f. 12r.
- RUIZ DE SARAVIA, PEDRO, HEREDEROS DE. Ex-Propietario en Azapa. f. 8v.
- SAAVEDRA, DR. FERNANDO. Oidor de la Real Audiencia de los Reyes. f. 5r; f. 5v; f. 6r; f. 7r.
- SALGADO, PAYO. Propietario en Azapa. f. 9r.
- SANCHEZ, GARCIA. Propietario de Viña en Ylabaya. f. 12v. Propietario de Quebrada junto a Turunturum. f. 12v.
- SANCHEZ DE VALENZIA, GONZALO. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v.
- SAN JUAN, LEBONOR DE. Esposa de Pedro Torres, propietario en Lluta. f. 10r.
- SARAVIA, BERNAVE DE. Ex-Propietario en Lluta. f. 10r.
- SARAVIA [XARAVIA]. D. PEDRO. Contador del Tribunal de Cuentas. f. 3v; f. 4r.
- SARRIA, ANDRES DE. Ex-proprietario de Lluta. f. 9v.
- SUMINA [?], ANA. Propietaria de Viña en Tacna. f. 12r.
- YAÑEZ, LUIS. Propietario junto con sus hermanos de la hacienda Ycui en el Sector de Lomai. f. 13v.
- TARATA, INDIOS DE. Dueños de la Viña del Puquio. f. 12r.
- TEXEDA, LUZIA DE. Propietaria en Calana, Tacna. f. 11r.
- TICONA, PEDRO. Nombre de propietario de Viñuela testado en Tacna. f. 11v.
- TINEO, JOAN ALONSO. Propietario en Locumba. f. 12v.
- TOLEDO, JUAN DE. Curador de los hijos de "don Gaspar" compone hacienda de Miraflores en Ilo. f. 14r.
- TOLEDO Y LEIVA, PEDRO. Marques de Mancera, Virrey del Peru, Tierra Firme y Chile. f. 1r.
- TORRES ALTAMIRANO, BLAZ DE. Licenciado, Oidor de la Real Audiencia. f. 1v; f. 3r; f. 3v; f. 4r.
- TORRES, PEDRO DE. Propietario en Lluta. f. 10r.
- VALENCIA, HERNANDO DE. Contador del Tribunal de Cuentas. f. 1v; f. 2r; f. 2v; f. 3r.
- VARAONA YNSENILLAS, ANDRES. VER BARAONA.
- VILLAMONTE, JUAN DE. Propietario en Chacalluta. f. 9v; f. 10v.
- VILLELA, DR. ANDRES DE. Oidor Real Audiencia de los Reyes. f. 5r; f. 5v.
- VELEZ DE GUEVARA, JUAN. Propietario en Asiento de Camiña. f. 7v. Propietario en Tarapaca. f. 7v.
- VELEZ, BALTAZAR. Propietario de Tantapa en Camarones, f. 8r. Propietario de Quebrada de Chiza. f. 8r.
- VICENTE BARRETO, BALTAZAR. Propietario en Azapa. f. 8v. Propietario y molinero en Lluta. f. 9v.
- VIZENTE DE GAMBOA, MARTIN. Propietario en Ocurica, Azapa. f. 8v.
- VIZENTE MELCHOR. Propietario en Azapa. f. 8v.
- XARAVA, PEDRO. Testigo, f. 4r.
- YAÑEZ DE MONTENBORO, GERONIMO. Co-Propietario de estancia de Tasamolle en Valle de Sama. f. 12r.
- YAÑEZ DE MONTENBORO, LUIS. Co-Propietario de estancia de Tasamolle en Valle de Sama. f. 12r. Co-proprietario en Ycui y Calacala f. 13 v.
- YSAGUIRRE, ANTONIO DE. Propietario en Chiri, Ilo. f. 14r. Ver Izaguirre.
- YSQUERDO, PEDRO. Propietario en Pocona. f. 13r. Ver Izquierdo.
- ZEBALLOS, MARTIN de. Difunto, propietario en Tacna. f. 11r.

## INDICE TOPONIMICO

- AGUATAYA. Valle de Lluta. f. 10v.  
 ALFARO, QUEBRADA DE. f. 13v.  
 ARICA, CIUDAD DE. f. 6r; f. 6v; f. 7r.  
 ARICA, CORREGIMIENTO DE. f. 6r.  
 ASIASCAPA. Valle de Lluta. f. 9v.  
 AZAPA. f. 8v; f. 9r.  
 AZAPA, IGLESIA DE BORGON. f. 9r.  
 BORGON. Pedazo de tierras en sector de Lomas. f. 13v.  
 BUENA BISTA. Chacata en Azapa. f. 9r.  
 BUENA DE LA VISTA. Viña de Pica. f. 7r.  
 CAITO. Sector abajo del, tierras que eran de los indios, Locumba. f. 13r.  
 CAITO, VIÑA DE. Valle de Locumba. f. 12v.  
 CALACALA, QUEBRADA DE. f. 13v.  
 CALANA. Tacna. f. 11r.  
 CALLAO. Fortificación del Puerto de f. 5v.  
 CAMARONES [?]. f. 7v.  
 CAMIARA, TICITAS DE. f. 13r.  
 CAMIÑA, ASIENTO DE. f. 7v.  
 CAÑEPI, CORREGIMIENTO DE. f. 6r.  
 CAQUINA. Chacra en Lluta. f. 10r.  
 CARRIÇAL. Propiedad en Ilo. f. 14r.  
 CORNICA, TIERRAS DE. Valle de Sama. f. 12v.  
 COTPA. f. 10v.  
 COYALATA, TIERRAS DE. Antiguos terrenos de indios en Sama. f. 12r.  
 CRISTO, TIERRAS DEL. Sector en Tacna. f. 11r.  
 CRISTO, TIERRAS DEL. Sector en el Valle de Tacna f. 11r; f. 11v.  
 CHACA. f. 8r.  
 CHACALLUTA. Valle de Lluta. f. 9v; f. 10v.  
 CHARCAS, AUDIENCIA DE. f. 4v.  
 CHARCAS, PRESIDENCIA DE. f. 5v.  
 CHAUCALANA. Sector del Valle de Locumba. f. 13r.  
 CHILE. f. 1r; f. 1v; f. 3v.  
 CHIPE TIERRAS DE. Valle de Locumba. f. 12v.  
 CHIPE. Sector en el Valle de Locumba. f. 13r.  
 CHIRIBAYA. PEDAZO DE TIERRAS EN. f. 14r.  
 CHIZA. f. 7v.  
 CHUZA. Propiedad en Ilo. f. 14r.  
 ESPAÑA. f. 1r.  
 FREIOLAS, LOS. Tierra en Azapa [?] f. 9r.  
 GUACALUNA, QUEBRADA DE. f. 13v.  
 GUACALUNA, ESTANCIA DE. en Ilo. f. 14r.  
 GUANTA. Chacata y Tambo en Valle de Lluta. f. 10v.  
 GUATACONDO. f. 7r.  
 GUARASINA. f. 7v.  
 HILO. f. 13v; f. 15r.  
 ILAVAYA. [Ilabaya] f. 12v.  
 ILO, VEASE HILO  
 INDIOS. Antiguas Tierras de junto a la Iglesia de Azapa. f. 9r.  
 LAS PALMAS, CHACRA DE. Propiedad en Lluta. f. 9v.

- LIMA. f. 2v; f. 5v; f. 7r.  
 LOCUMBA, VALLE DE. f. 12v; f. 13r.  
 LOMAS, SECTOR DE. f. 13r.  
 LOMAQUEMADA, QUEBRADA DE. f. 13v.  
 LOS PERALES, HACIENDA DE. En Ilo. 14r.  
 LOS REYES, AUDIENCIA DE. f. 4v.  
 LOS REYES, CIUDAD DE. [Lima]. f. 1r; f. 1v; f. 3r; f. 5r; f. 6r.  
 LLUTA. f. 8r.  
 LLUTA, VALLE DE. f. 9r, f. 9v, f. 10r.  
 MADRID. f. 2r.  
 MAMI. Asiento en Pica. f. 7r.  
 MAMISICA. Asiento en Pica. f. 7r.  
 MERCIED, CONVENTO DE LA. Propietario en Tacna, f. 11r.  
 MICOLLA, VIÑUELA DE. En Tacna. f. 11r.  
 MIRAFLORES, HACIENDA DE. En Ilo. f. 14r.  
 MOLLEPAMPA. Chacra en Lluta. f. 10r.  
 MOGURGUA. f. 13v.  
 NUEVA CASTILLA, PROVINCIA DE [Peru]. f. 6r.  
 OCURICA. [Sector en Azapa]. f. 8r; f. 8v.  
 PERPETUIDAD DE TAMBO. Sitio [?] en Valle de Tacna.  
 PICA. f. 7r.  
 PIQUIRA [?]. Propiedad en Lluta. f. 10v.  
 PERU [PERU]. f. 1r; f. 1v; f. 3v; f. 6r.  
 POCOLLA. Alfalfar en Tacana. f. 11r.  
 POCONA, TIERRAS DE. Sector en Locumba. f. 13r.  
 POTOSI, CIUDAD DE. f. 6r.  
 QUIACA, TIERRAS DE. f. 12r. Tierras compuestas por Joseph Envit Bracamonte. f. 12v.  
 QUSQUAGA. Pedazo de Tierra en Tarapaca. f. 7v.  
 QUITO, AUDIENCIA DE. f. 4r.  
 SAMA, VALLE DE. f. 12r.  
 SAN FRANCISCO. [?] en Azapa. f. 9v.  
 SAUCACHE. Sector en Azapa. f. 8v. Zaucache. f. 9r.  
 SORONAL. Pedazo de Tierra en Tarapaca. f. 7v.  
 TACABAY, HACIENDA DE. En sector de Lomas. f. 13v.  
 TACANA [TACNA, VALLE DE]. f. 11r.  
 TACANA, IGLESIA DE. f. 11r.  
 TACANA, COMUNIDAD DEL PUEBLO DE. f. 11v.  
 TACANA [TACNA]. f. 11r.  
 TALLAMOLLE, HACIENDA DE. En sector de Lomas. f. 13v.  
 TARAPACA [DIVISION TERRITORIAL] Y CAMINO DE. f. 7v.  
 TASAMOLLE, ESTANCIA DE. En Valle de Sama. f. 12r.  
 TILIVILCA. Pedazo de Soronal en Tarapaca. f. 7v.  
 TURUNTURUN, ESTANCIA DE. En Locumba. f. 12v.  
 VILA VILA. Chacara en Valle de Lluta. f. 9v.  
 YALATA, TIERRAS DE. f. 12r.  
 YERBA BUENA, HACIENDA DE. En Ilo. f. 14r.  
 YSTE, TIERRAS DE. En sector de Lomas. f. 13r.  
 YCUI, HACIENDA DE. En sector de Lomas. f. 13v.  
 ZAGOLLO. Sector de Locumba. f. 13r.  
 ZINTO, VALLE DE. En sector Locumba. f. 13r.